

Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVAR EN-TA Y OCHO.

De su Publico, se obliga a pagar el Valor del tigo que
 Veniere por medio de su Consumo, o de otras providen-
 cias que le fuesen mas adaptables, al Conte, y gastos a que
 Saliese Cada fanega, y Segun el precio que se arize
 por dho. Ex. mo. S. luego que se hiciere la cuenta General
 difiniendo, como difieren este Ayuntamiento, a lo que
 Sobre ello prebenga su Ex. mo. a cuyo Seguro obliga el
 proprio y Venado, y por especial hipoteca, et Caudal,
 de dho. Pósito, que ay para de Quatrocientos mill
 de dho. Vallon, que se allan Empleados en el numero de
 fanegas dho. que quedan Retencionadas, y algun di-
 versos que esta Repartido de Cuenta de dho. para
 Continuar los Repuestos, quedando todo suseto a dho.
 paga, Vaso de aquellos Requisitos y formalidades que
 asu firmora Correspondan: parandose testimonio desta
 Resolucion y dho. a manos de dho. Conce. para que lo
 Encaminen alas dho. Cavallero Intendente de Cartagena,
 Conforme a lo prebenido Sobre este particular, Suplicas
 de dho. S. le pscriba en este asunto lo de mas que tier-
 ga por Conbeniente a Veneficio de publico,
 La Ciudad averda, se Esciba aet dho. D. Pachin Figueras
 Regidor Patron del Pósito, dandole noticia de esta novedad,
 Et acuerdo anuezo, lo determinado en el acuerdo antecediendo para que se sirba
 pasar ala dho. de Cartagena, a Venir el tigo que Con-
 o et, dando Sobre todo las providencias que tenga por mas

Se pautase al Cap.
 Patron del Pósito
 Et acuerdo anuezo

